



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS CARRILES BICI EN 5 LOTES (AV. CARDENAL BENLLOCH - AV.EDUARDO BOSCA, JESÚS - PATRAIX - EXTRAMURS, AV. GENERAL AVILÉS, GASCÓ OLIAG- DANIEL BALACIART, AV. DR. PESET ALEIXANDRE). (EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU).

E2022-001169-02C

INFORME JUSTIFICATIVO

De acuerdo con lo previsto en los artículos 29 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante abreviadamente LCSP) se informa lo siguiente:

a).- Necesidad de la contratación

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la LCSP, se hace referencia a los contenidos del contrato y a la idoneidad de éste para cumplir su objeto, consistente en la realización de las obras contempladas en los proyectos de construcción de carril bici en:

- Las avenidas Cardenal Benlloch y Eduardo Bosca
- Los distritos de Jesús, Patraix y Extramurs
- Av. General Avilés. Tramo: Av. Pío XII – Dr. Nicasio Benlloch
- Gascó Oliag – Daniel Balaciar
- Av. Peset Aleixandre

Todo ello en la forma adecuada y con los medios más acordes para su eficaz cumplimiento, que deriva de la competencia atribuida de forma genérica a los municipios en virtud de los artículos 25 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los cuales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Con el fin de desarrollar las políticas de movilidad urbana recogidas en el Plan del Mandato 2019-2023 y en concreto en el Proyecto 20200160 "Continuar con el desarrollo de la red de vías ciclistas", en el marco del objetivo de "Favorecer la movilidad sostenible, la conectividad urbana, la accesibilidad universal y el repartimiento equilibrado del espacio urbano", con este contrato se pretende dar cumplimiento a las actuaciones previstas en el PMUS de Valencia, facilitando la movilidad ciclista y mejorando las condiciones de seguridad vial en el entorno de la actuación.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJA - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	JOSE MANUEL CULEBRADAS SOTOS	27/06/2022	ACCVCA-120	15791330729133791832 1837722061776803952
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	27/06/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE

Es necesario que los trabajos sean realizados por un equipo personal que reúna las condiciones óptimas de cualificación, competencia y medios técnicos, circunstancia ésta que no se puede acometer con los medios personales y/o técnicos existentes en la actualidad en este Servicio.

b).- Elección del procedimiento de Licitación

Según el Preámbulo de la LCSP, y más específicamente de acuerdo con el artículo 1, la contratación del sector público deberá ajustarse a los principios de "libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores...".

El artículo 131.2 de la LCSP, indica que la adjudicación se realizará ordinariamente "utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido".

El procedimiento restringido puede resultar adecuado para "servicios intelectuales de especial complejidad", representando en cualquier caso una restricción a la competencia.

El artículo 159 de la LCSP, indica que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Por las razones expuestas, vista la naturaleza de la prestación y los principios rectores de la LCSP, y hallándose en los supuestos recogidos en el artículo 159 de la LCSP, se tramitará este expediente mediante **procedimiento abierto simplificado**, siguiendo los criterios para su adjudicación que figuran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerándose los más adecuados por el Servicio de Movilidad Sostenible el aspecto económico y la reducción de impactos medioambientales.

c).- División por lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP y puesto que la naturaleza y el objeto del contrato lo permiten, se prevé la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en los siguientes lotes:

- Lote nº 1: Proyecto de construcción de carril bici en las avenidas Cardenal Benlloch y Eduardo Boscá.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJA - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	JOSE MANUEL CULEBRADAS SOTOS	27/06/2022	ACCVCA-120	15791330729133791832 1837722061776803952
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	27/06/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE

- Lote nº 2: Proyecto para la construcción de carril bici en los distritos de Jesús, Patraix y Extramurs.
- Lote nº 3: Proyecto de carril bici en Av. General Avilés. Tramo: Av. Pío XII – Dr. Nicasio Benlloch.
- Lote nº 4: Proyecto de carril bici en Gascó Oliag – Daniel Balaciart.
- Lote nº 5: Proyecto de carril bici en Av. Peset Aleixandre.

d).- Duración del contrato

Según lo dispuesto en el artículo 29.1 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contrato. Al tratarse de contratos de obras para la ejecución de carriles bici tendrá el plazo de duración estipulado en los proyectos de ejecución a contar a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo:

- Lote 1: tres meses
- Lote 2: cuatro meses.
- Lote 3: tres meses
- Lote 4: tres meses.
- Lote 5: cinco meses

e).- Clasificación exigida a los licitadores

En consonancia con lo regulado en el artículo 77.a de la LCSP, “Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores”. Por cumplir el lote nº 2 y el lote nº5 esta condición, la clasificación del empresario que presente oferta a estos lotes, en el grupo G-6-3, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

El mismo apartado del referido artículo 77 contempla que “Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación”. Por tanto, no hay una exigencia estricta de clasificación para el lote nº1, lote nº3 y lote nº4. En el caso de que hubiese clasificación sustitutiva por la que opte el empresario que presente oferta a estos lotes, el empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación G-6-2 o mediante los documentos del apartado P.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJA - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	JOSE MANUEL CULEBRADAS SOTOS	27/06/2022	ACCVCA-120	15791330729133791832 1837722061776803952
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	27/06/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE

Id. document: Yk0L m1CU SL92 OoPv 6xP8 WEVQ GIQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f).- Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera

1.- El parámetro característico que más fielmente acredita el volumen de actividad de una empresa, y es indicativo, por tanto de su solvencia económica y financiera, es su volumen anual de negocios. Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP, se toma este criterio para demostrar **la solvencia económica y financiera**. En correspondencia a la cuantía del Valor Estimado del contrato (Lote nº 1: 311.837,38 €, Lote nº 2: 692.278,67 €, Lote nº 3: 188.607,48 €, Lote nº4: 245.095,82 € y Lote nº5: 503.924,91 €), se toma el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles con un volumen de negocios mínimo anual a acreditar de Lote nº1: 467.756,07 €, Lote nº2: 1.038.418,01 €, Lote nº3: 282.911,22 €, Lote nº4: 367.643,73 € y Lote nº5: 755.887,37 €, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos. Dichos valores están dentro del límite de 1,5 veces el valor estimado del contrato, con el propósito de no restringir injustificadamente la competencia.

2.- Entre los criterios para acreditar **la solvencia técnica o profesional** se considera prioritaria la experiencia en la ejecución de obras similares, en concreto obras de construcción de carril bici para garantizar la calidad y el buen desarrollo de las mismas. Por tanto, en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la LCSP, se considera apropiado acreditar la solvencia técnica mediante la exigencia de una relación de las obras de carriles bici ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, con un importe acumulado igual o superior a Lote nº1: 150.000,00 €, Lote nº2: 300.000,00 €, Lote nº3: 150.000,00 €, Lote nº4: 150.000,00 € y Lote nº5: 300.000,00 €.

En los contratos cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros (lote nº 1, lote nº3 y lote nº4), este criterio de selección no es aplicable a aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, quienes acreditarán la solvencia técnica, como medio alternativo, y para garantizar la calidad y el buen desarrollo de las obras de carril bici, con la declaración sobre la plantilla media anual de la empresa de cuatro personas durante los tres últimos años (art. 88.1.e LCSP). Además se requiere que el empresario y directivo tengan la titulación de Grado en Ingeniería, Ingeniero/a (superior o técnico) o titulación equivalente (art. 88.1.c LCSP). Tal circunstancia se acreditará mediante cualquier documento del que se permita deducir fehacientemente la acreditación del/ de la trabajador/a con la empresa.

g).- Criterios de adjudicación

Dada la naturaleza de la prestación y siguiendo lo previsto en el artículo 145 de la LCSP se establecen los requisitos y clases de **criterios de adjudicación** del contrato. Según el referido artículo "La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148". Dado el objeto del contrato, la exigencia en medios técnicos que requiere y los objetivos que se pretenden alcanzar con la ejecución de las obras, resulta del todo necesario acudir a una pluralidad de criterios de adjudicación; unos cuantificables automáticamente y otros dependientes de un juicio de valor:



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJA - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	JOSE MANUEL CULEBRADAS SOTOS	27/06/2022	ACCVCA-120	15791330729133791832 1837722061776803952
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	27/06/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE

- i) **Criterios Cuantificables Automáticamente:** Con el fin de dar cumplimiento al principio de la "eficiencia en el gasto público" hay que recurrir al aspecto económico de la propuesta. Y siguiendo lo preceptuado en el artículo 148.2 de la LCSP, "La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos." En consonancia con ello se considera como criterios cuantificables automáticamente:
El menor precio ofertado
- ii) **Criterios Dependientes de un Juicio de Valor:** Para evaluar la eficiencia en la ejecución de las obras de modo que suponga la mínima afección posible al entorno, así como la reducción de los niveles de contaminación acústica y ambiental en el desarrollo de los trabajos, se ha fijado el siguiente criterio a valorar:
Reducción de impactos medioambientales.

h).- Condiciones especiales de ejecución del mismo

En relación con las **condiciones especiales de ejecución**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, punto 3 de la LCSP, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Considerando además el artículo 202, según el cual, resulta obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Y para dar cumplimiento a estas exigencias legales se fija la siguiente Condición Especial de Ejecución del Contrato:

- La obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

Id. document: Yk0L m1CU SL92 OoPv 6XP8 WEVQ GIQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC MITJA - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	JOSE MANUEL CULEBRADAS SOTOS	27/06/2022	ACCVCA-120	15791330729133791832 1837722061776803952
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	27/06/2022	ACCVCA-120	98180296705232907395 381393775146877187